

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>135-0089-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>07/05/2018</b>	Hora: 12:41:53.8... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES

El Director regional Porce Nus DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 135-0102-2018 del 30 de abril de 2018 el señor **EDUARDO DE JESÚS CASTRILLÓN HINCAPIE** con Cedula N° 3.528.692 en calidad de propietario solicita ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** para un uso doméstico y pecuario en la fuente sin nombre y en beneficio del predio denominado "Finca El Jardín" ubicado en el paraje San Cristóbal, Vereda La Piedad del Municipio de Concepción – Antioquia e identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-21155 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo.

Que la solicitud **DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico y pecuario presentado por el señor **EDUARDO DE JESÚS CASTRILLÓN HINCAPIE** con Cedula N° 3.528.692 en calidad de propietario, en la fuente sin nombre y en beneficio del predio denominado Finca "El Jardín" ubicada en el Paraje San Cristóbal Vereda La Piedad del Municipio de Concepción – Antioquia e identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-21155 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo Técnico de esta Regional la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 135-0102-2018 del 30 de abril de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Concepción y en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj](http://www.cornare.gov.co/saj) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

02-May-17

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CIÏES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

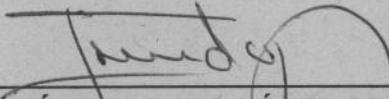
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ**  
Director Regional Force Nus  
CORNARE

Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada  
Fecha: 02/05/2018  
Expediente: 052060230264  
Asunto: Concesión de aguas